

## LINEAMIENTO NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA

¡FECHA DEL SISTEMA!

### Lineamiento Macroproceso Comercial

#### CONSIDERACIONES

1. Para la debida gestión de las normas internas que se aplican en Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, se hace necesario modificar el lineamiento de Gerencia LINGG-96, Prueba piloto con Organismos de Acción Comunal – OAC para colaboración en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos
2. En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, particularmente en lo que concierne al componente de «participación ciudadana», EPM publicó el texto de la presente Regla en la página web <https://www.epm.com.co/site/home/nuestra-empresa/espacios-de-participacion-ciudadana>, entre el \_\_ y \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.
3. Este lineamiento deroga el lineamiento LINGG-96 del 6 de septiembre de 2022.

#### LINEAMIENTO

### **Prueba piloto con Organismos de Acción Comunal – OAC para colaboración en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos**

#### 1. Antecedentes

- Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, es una empresa que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas combustible.

- El Artículo 2 de la Ley 1989 de 2019, modificado por el Artículo 67 de la Ley 2166 de 2021, establece: *“Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que los Organismos de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno”*.
- El Artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 clasifica los organismos de acción comunal como de primero, segundo, tercero y cuarto grado, *“los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en dicha ley y las normas que le sucedan y reglamenten”*.
- EPM estima conveniente y necesario implementar una prueba piloto con el propósito de validar si las actividades desarrolladas por los Organismos de Acción Comunal, en adelante OAC, contribuyen o no en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de los servicios públicos domiciliarios que presta EPM en las comunidades en las que se desenvuelven los OAC.
- El presente lineamiento tiene como objeto determinar las reglas que regirán la mencionada prueba piloto, así como los requisitos que deberán cumplir los OAC que deseen participar en ella.

## **2. Prueba Piloto**

### **2.1 Hipótesis por validar durante el piloto**

Durante la prueba piloto EPM validará si las actividades desarrolladas por los OAC contribuyen o no en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de los servicios públicos domiciliarios que presta EPM en las comunidades en las que se desenvuelven los OAC. Específicamente se pretende evaluar lo siguiente:

- Validar la capacidad y la voluntad de los OAC de desarrollar las actividades que se acuerden durante la prueba piloto.
- Validar la viabilidad de los procesos de vinculación, operación y seguimiento de los convenios que se suscriban con los OAC.

- Estimar los recursos necesarios para la gestión y operación de los convenios con las OAC, en las diferentes zonas geográficas en las que EPM tiene presencia.
- Validar los impactos técnicos, financieros, sociales y de distinto orden, previamente estimados, derivados de la ejecución de tales convenios en EPM.
- Verificar eventuales variaciones en los indicadores de pérdidas, teniendo en cuenta que no se podrían explicar únicamente por la gestión realizada por las OAC y que durante la ejecución del piloto las dependencias de pérdidas de EPM continuarán realizando las actividades que tienen definidas en sus planes de trabajo.

## **2.2 Duración del piloto**

La prueba piloto tendrá una duración de doce (12) ciclos de facturación a partir de la firma de cada convenio con el OAC.

## **2.3 Cobertura geográfica y cantidad de inmuebles a participar**

El piloto se desarrollará en el territorio del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. Se seleccionará un (1) OAC en cada una de las 16 comunas del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y los 5 corregimientos. En caso de que los OAC de alguna comuna o corregimiento no cuenten con salón comunal o no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento, la comuna o corregimiento no participará de la prueba piloto y se reducirá la cantidad de OAC a participar.

## **2.4 Criterios de selección**

Para cada comuna o corregimiento del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, se seleccionará un (1) OAC que cumpla con los siguientes requisitos:

- El OAC debe contar con un espacio que sea de destinación exclusiva como salón comunal. Este salón no puede compartir espacio con vivienda, comercio, centros educativos ni ninguna otra actividad.
- La instalación donde se encuentra el salón comunal del OAC debe encontrarse en estado de “Conexión”.



- La instalación debe estar al día en el pago de facturas de EPM.
- El OAC debe estar en un estrato diferente al estrato 1.
- La instalación del salón comunal debe estar en uno de los barrios de cada comuna o corregimiento en los que se presenta mayor cantidad de pérdidas, de acuerdo con el Anexo del presente lineamiento.
- El OAC deberá participar en la reunión obligatoria que convocará EPM para explicar los detalles de la prueba piloto.
- El OAC deberá manifestar su interés en participar en la prueba piloto, de acuerdo con el mecanismo que se defina en la convocatoria de la reunión obligatoria.

### 2.5 Cronograma

La prueba piloto se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha
Selección de los participantes y recolección de documentos	Hasta el 6 de octubre de 2022
Firma de los convenios	Hasta el 6 de diciembre de 2022
Ejecución de los convenios	Hasta el 31 de enero de 2024
Evaluación de la prueba piloto	Hasta el 28 de febrero de 2024

### 3. Condiciones que deben cumplir los Organismos de Acción Comunal – OAC para participar en la prueba piloto:

Después de que los OAC seleccionados de acuerdo con el numeral anterior manifiesten su interés en participar en la prueba piloto, la dependencia encargada del relacionamiento recibirá los documentos e iniciará las validaciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones establecidas por EPM.

Una vez validadas y aprobadas las condiciones, se suscribirá un convenio con cada OAC participante, para aplicar a la instalación del salón comunal una tarifa diferencial correspondiente al estrato residencial 1 para los servicios públicos domiciliarios prestados por EPM.

**3.1 Condiciones previas que debe cumplir la instalación donde funcionan los salones comunales de los Organismos de Acción Comunal – OAC para la prueba piloto:**

- i. Deben encontrarse en estado activo y mantener dicho estado de conexión durante todo el plazo del convenio.
- ii. No tener cuentas vencidas de servicios de EPM. En caso de encontrarse en mora, el OAC debe realizar un acuerdo de pago de los saldos pendientes por cancelar.
- iii. Ser usada exclusivamente como salón comunal. No debe estar destinada o ser compartida con viviendas, comercios, centros educativos ni alguna otra actividad.
- iv. Estar clasificada en estrato residencial 4 al 6 o en categoría comercial, oficial o exenta.

**3.2 Condiciones previas que deben cumplir los Organismos de Acción Comunal – OAC para la prueba piloto:**

- i. Presentar la cédula de ciudadanía del representante legal del OAC.
- ii. Demostrar que se encuentran vigentes y con capacidad de suscribir los convenios/acuerdos que se requieran, para esto, deben presentar el certificado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días, emitido por la autoridad competente.
- iii. Cumplir con el análisis de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), en los términos exigidos por la Unidad de Cumplimiento. Para realizar dichas validaciones deben presentar el Formato Conocimiento del Tercero KYC debidamente diligenciado y firmado.

**3.3 Condiciones que debe cumplir el Organismo de Acción Comunal – OAC y la instalación durante la prueba piloto:**

- i. Cumplir las condiciones establecidas en el convenio, en particular, las relacionadas con la colaboración en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de los servicios públicos domiciliarios.
- ii. Presentar las evidencias del cumplimiento de todos los compromisos.

- iii. Mantener en estado activo la instalación en la que funciona el salón comunal, es decir, con posibilidad de realizar consumos de servicios públicos.
- v. Si la instalación en la que funciona el salón comunal del OAC entra en estado de suspensión, EPM podrá revocar el tratamiento diferencial en tarifa y dar por terminado el convenio, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 67 de la Ley 2166 de 2021.
- vi. Mantener el inmueble de la instalación objeto del tratamiento diferencial en tarifa de uso exclusivo de salón comunal, por lo tanto, no debe estar destinado ni compartido con viviendas, comercios, centros educativos o alguna otra actividad.

#### **4. Tratamiento diferencial tarifario que se aplicará durante la prueba piloto a los salones comunales de los Organismos de Acción Comunal – OAC:**

- i. Con cargo a sus propios recursos, EPM aplicará una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales de los OAC que participen en la prueba piloto, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno.
- ii. Por lo anterior, el tratamiento diferencial se le aplicará a los OAC con instalaciones de uso residencial clasificadas en estratos 4 al 6 y a las instalaciones con categoría comercial, oficial o exenta.
- iii. El tratamiento diferencial se aplicará para el cargo fijo y el cargo variable de los servicios que presta EPM.
- iv. Aplicar la tarifa de estrato uno (1) a las instalaciones descritas en el Numeral ii) anterior, para la porción correspondiente al cargo variable implica:
  - Aplicar los porcentajes de subsidios hasta las siguientes cantidades que corresponden a las definidas por las autoridades para los consumos de subsistencia: Energía 130kw, Gas 20m<sup>3</sup>, Acueducto 13m<sup>3</sup> y Alcantarillado 13m<sup>3</sup>. El resto del consumo que presenten las instalaciones se cobrará a tarifa plena, es decir, a la del estrato 4 que por disposición legal no tiene subsidio.
  - Para las instalaciones con servicios suscritos en categoría comercial y en residencial de estrato 5 y 6, EPM asumirá la contribución de todo el consumo.

- Los porcentajes de subsidios a aplicar para los cargos fijo y variable serán los definidos por ley y demás normas locales aplicables y vigentes en la ciudad de Medellín.

**5. Vigencia:** Este lineamiento rige desde la fecha de su expedición y modifica temporalmente los Contratos de Condiciones Uniformes de los servicios públicos domiciliarios que presta EPM a los clientes participantes del piloto.

Dado en Medellín, en ¡FECHA DEL SISTEMA!

¡Cargo Aprobador!

X

¡Aprobador Documento!

### Anexo

El presente documento indica los barrios de cada comuna o corregimiento en los que se presenta mayor cantidad de pérdidas.

Por cada comuna o corregimiento, se ordenaron de mayor a menor los barrios de acuerdo con la cantidad de pérdidas, según la información reportada en el sistema de información Rihana a mayo 2022.

Comuna 1. Popular
Santo Domingo Savio No. 1
Popular
San Pablo
Santo Domingo Savio No. 2
La Avanzada
Moscú No. 2
Granizal
Carpinelo
Villa Guadalupe
La Esperanza No. 2
El Compromiso
Aldea Pablo Vi

Comuna 3. Manrique
Las granjas
Versalles No. 2
Versalles No. 1
María Cano-Carambolas
Santa ines
Oriente
El raizal
La cruz
La salle
Manrique oriental
Campo Valdés No. 2
Manrique Central No. 2
El pomar
San José La Cima No. 1
San José La Cima No. 2

Comuna 2. Santa Cruz
La francia
La isla
Santa cruz
La rosa
Andalucía
Villa del socorro
Playon de los comuneros
Moscú No. 1
La frontera
Villa niza
Pablo vi

Comuna 4. Aranjuez
Moravia
Manrique Central No. 1
San isidro
Sevilla
San pedro
Berlin
Campo Valdés No. 1
Brasilia
Miranda
Palermo
Aranjuez
La pinuela
Bermejil-Los Alamos
Las esmeraldas
Jardin botanico

Comuna 5. Castilla
Toscana
Belalcazar
El Progreso
Castilla
Hector abad gomez
Florenca
Tejelo
Girardot
Tricentenario
Alfonso lopez
Boyaca
Caribe
Las brisas
Francisco antonio zea
Terminal de transporte
Oleoducto
Plaza de ferias
Cementerio universal

Comuna 6. Doce de Octubre
Doce De Octubre No.1
Picacho
Santander
Picachito
Pedregal
Kennedy
La esperanza
Doce De Octubre No.2
El triunfo
San martin de porres
Mirador del doce
Pedregal Alto
Progreso No.2

Comuna 7. Robledo
Santa margarita
Olaya herrera
Aures No.1
Cucaracho
Aures No.2
Pajarito
Fuente clara
El diamante
Robledo
Nueva Villa De La Iguaná
San german
Universidad nacional
La pilarica
Palenque
Facultad De Minas U. Nacional
Villa flora
Bosques de san pablo
Lopez De Mesa
Altamira
Bello horizonte
Ecoparque Cerro El Volador
Cordoba
B. Cerro El Volador

Comuna 8. Villa Hermosa
La libertad
Los mangos
Llanaditas
Villatina
El pinal
Las estancias
Trece de noviembre
Villa lilliam
Enciso
San miguel
San Antonio
Villa hermosa
La mansion
La sierra
Sucre
Villa turbay
Batallon girardot
La ladera

#### Comuna 9. Buenos Aires

Loreto
Bomboná No.2
Cataluna
Barrios de Jesus
El salvador
Los Cerros El Vergel
Alejandro echavarria
Gerona
Buenos aires
Asomadera no.1
Miraflores
Barrio Caycedo
La milagrosa
Ocho de marzo
Asomadera no.2
Juan pablo ii
Asomadera no.3

#### Comuna 11. Laureles - Estadio

Los Conquistadores
Laureles
Bolivariana
Estadio
San Joaquín
Lorena
Naranjal
Las Acacias
Cuarta Brigada
La Castellana
Los Colores
Suramericana
El Velódromo
Carlos E. Restrepo
Florida Nueva
U.D. Atanasio Girardot
Batallón Cuarta Brigada

#### Comuna 10. La Candelaria

Prado
La candelaria
Las Palmas
Boston
Perpetuo socorro
Jesus nazareno
San benito
Corazon de Jesus
San diego
Barrio colon
El chagualo
Calle nueva
Bomboná No.1
Guayaquil
Estacion villa
Los angeles
La alpujarra
Villa nueva

#### Comuna 12. La América

Santa lucia
La floresta
La america
Calasanz
Barrio cristobal
Calasanz parte alta
Santa monica
Simon bolivar
Santa teresita
El danubio
Los pinos
Campo alegre
Ferrini

Comuna 13. San Javier
El salado
Las independencias
Antonio narino
Juan Xxiii La Quiebra
Veinte de julio
Blanquizal
Nuevos conquistadores
Betania
El socorro
Los alcazares
El pesebre
La pradera
El corazon
San Javier No.1
Belencito
Eduardo santos
San Javier No.2
Metropolitano
Santa rosa de lima

Comuna 14. El Poblado
La florida
Barrio colombia
El poblado
Los naranjos
Patio bonito
Alejandria
Astorga
Los Balsos No.1
Castropol
El tesoro
Santa maria de los angeles
La aguacatala
Altos del poblado
El Diamante No.2
Las Lomas No.1
Manila
San lucas
El castillo
Villa carlota
Lalinde
Las Lomas No.2
Los Balsos No.2
Simesa

**Comuna 15. Guayabal**

Trinidad

Campo amor

La colina

Guayabal

Cristo rey

Santa Fé

Tenche

Shellmar

Noel

**Comuna 16. Belen**

El rincon

Altavista

San bernardo

La gloria

Belen

Las violetas

Las playas

Fatima

Rosales

La hondonada

La palma

Los alpes

Las mercedes

El nogal - los almenndros

La mota

La loma de los bernal

Cerro nutibara

Granada

Parque juan pablo ii

Diego e chavarria

Nueva villa del aburra

Miravalle

**Correg 50. San Sebastian de Palmitas**

Potrero - Miseranga
La Aldea
La Frisola
Urquita
La Volcana-Guayabal
La Suiza
La Sucia

**Correg 70. Altavista**

San Jose Del Manzanillo
Aguas Frias
El Jardin
El Corazon - El Morro
Buga - Patio Bonito

**Correg 90. Santa Elena**

Me dia Luna
El Plan
Barro Blanco
El Place r
Pie dra Gorda
El Cerro
Mazo
Pie dras Blancas - Matasano
Perico

**Correg 60. San Cristobal**

El Llano
Travesias
El Patio
El Yolombo
San Jose De La Montana
La Loma
La Cuchilla
Boqueron
La Ilusión
El Uvito
La gabriela
El Carmelo

**Correg 80. San Antonio de Prado**

Montañita
Yarumalito
Potrerito
La Verde
La florida
El Astillero
La Verde (La Maria)

Si el Organismo de Acción Comunal – OAC que se encuentra en primer lugar de cada comuna o corregimiento no manifiesta interés o no cumple con los requisitos descritos en el lineamiento, se convocará al OAC del siguiente barrio del listado descrito.

|